



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 382-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 27 de Diciembre del 2012.

VISTO:

El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, el cual fuera aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG señala en el artículo 114° los criterios para la Delimitación de la Faja Marginal y a lo establecido en la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos indica en el numeral 113.1 que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales”, así como el numeral 113.2 señala que “Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos”;

Que, de otro lado, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece los siguientes criterios para la delimitación de la faja marginal: “a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales”;

Que, así mismo, el artículo 115° del mismo Reglamento en el numeral 115.1 precisa que “Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los Gobiernos Locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales”, el numeral 115.2 indica que “La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin”;

Que, la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA, aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales. Las personas naturales o jurídicas, quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con D.S.N°001-2010-AG y lo establecido en la referida Resolución Jefatural antes mencionada; en caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo establecido en el marco normativo vigente;

Que, con fecha 12 de abril del año 2012 se realizó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional La Libertad y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a fin de determinar caudales máximos para la delimitación de faja marginales en los ríos Moche, Virú, Chorobal y Huamanzaña; realizar la simulaciones hidráulicas, a fin de elaborar la propuesta de la delimitación de las Fajas Marginales en tramos priorizados por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 382-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 27 de Diciembre del 2012.

Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao ha elaborado el estudio para delimitar la faja marginal del río Moche, sector Barraza en sus Progresivas Km. 7+245 al 8+055, distrito Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; por lo que, deviene en necesario expedir la presente resolución administrativa que establece la faja marginal del río Moche - Sector Barraza de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, que se detalla en el estudio que forma parte de la presente resolución;



Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 287-2012-ANA-ALA M-V-CH/EIG/LAVR, e Informe Técnico N° 1037-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO/AT/CAJM-AS.T se emite opinión respecto al Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del Río Moche - Sector Barraza en la Progresiva Km. 7+245 al 8+055, de la misma, en una longitud consolidada de 810 ml. en su margen derecha con 9 hitos, y una longitud consolidada de 741 ml. en su margen izquierda, con 11 hitos y una longitud consolidada de 876. ml. de acuerdo a los puntos establecidos, debiéndose indicar que dicho río tiene un régimen intermitente así como la prohibición de actividades de asentamientos humanos, agricultura intensiva o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal, conforme lo establece el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, la Delimitación de la Faja Marginal y su camino de servidumbre quedan establecidos de acuerdo a las precisiones en el estudio que se anexan a la presente Resolución Administrativa y que forman parte integrante de la misma;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338.- Ley de Recursos Hídricos;



Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitorias del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, indica que en los ámbitos administrativos donde aún no se haya implementado las AAA, corresponderá a las Administraciones Locales de Agua que resulte competente la aplicación del Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER la Delimitación de la Faja Marginal del Río Moche - Sector Barraza en la Progresiva Km. 7+245 al 8+055, Distrito Laredo, Provincia Trujillo, Departamento de La Libertad, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, en el tramo comprendido que se detalla en el cuadro adjunto, que forma parte de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo.- DISPONER la prohibición del uso de la faja marginal, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, así como en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado con la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. JORGE D. ALBUJAR PEÇHE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 382-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 27 de Diciembre del 2012

**RELACION DE HITOS
RÍO MOCHE –SECTOR BARRAZA-LAREDO**

Relación de hitos georeferenciados para la señalización de
tramos de F.M. delimitado

Progresiva del Tramo Fluvial	Margen Derecha WGS-84			Progresiva del Tramo Fluvial	Margen Izquierda WGS-84		
	Código	mEste	mNorte		Código	mEste	mNorte
7+986	H18	722873	9101095	8+121	H21	722880	9100999
7+831	H16	722718	9101105	8+089	H19	722847	9100992
7+739	H14	722627	9101107	8+029	H17	722788	9100993
7+677	H12	722564	9101116	7+829	H15	722589	9100993
7+634	H10	722521	9101119	7+751	H13	722514	9101007
7+483	H08	722382	9101176	7+682	H11	722447	9101019
7+366	H06	722275	9101222	7+569	H09	722334	9101019
7+305	H04	722222	9101244	7+510	H07	722275	9101024
7+ 245	H02	722176	9101280	7+477	H05	722243	9101035
				7+347	H03	722126	9101094
				7+245	H01	722073	9101008

